

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Por acuerdo de la Excm. Comisión provincial permanente, fecha 29 de Noviembre último, se anuncia subasta pública para contratar el servicio de suministro a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de los artículos de víveres y combustibles comprendidos en los grupos, cuya relación se inserta a continuación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

El plazo para la admisión de proposiciones se fija en veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y durante este término y en las horas de diez a trece de cada uno de dichos días se recibirán en la Secretaría de esta Diputación los pliegos de proposición, bajo sobre cerrado y con las garantías y seguridades que estime el presentante del pliego. En el anverso del sobre se suscribirá y firmará lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del grupo número... del servicio de suministro a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Almería en el año 1930". La recepción de pliegos se ajustará estrictamente a lo prevenido en las reglas segunda a séptima, inclusivas, del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, de aplicación por el 119 del Estatuto provincial.

Para licitar se requiere un depósito provisional constituido en la Caja provincial, equivalente al 5 por 100 del importe de cada grupo; y la fianza definitiva consistirá en el quince por ciento del importe del remate. Tanto el depósito provisional como el definitivo para garantizar el contrato podrán constituirse en metálico, valores del Estado o en créditos de la Diputación, reconocidos y liquidados, procedentes de los presupuestos de los últimos cinco años y a favor de acreedores directos de esta Corporación.

Las proposiciones podrán hacerse por uno o más grupos o por todos a la vez. En el primer caso el depósito provisional estará representado por el cinco por ciento del total del grupo o grupos que se soliciten, y en el segundo caso ese cinco por ciento equivaldrá al importe de la suma deducida de la totalidad de todos los grupos.

Se hace presente a los licitadores que los resguardos provisionales para optar a la subasta han de hallarse expedidos dentro del plazo, es decir, que finado éste no será admitido ningún resguardo, debiendo hacerse estas operaciones desde las diez hasta las trece de cada uno de los días hábiles señalados.

El día siguiente hábil al en que finalice el término de admisión de pliegos y hora de las once, se constituirá en el Salón de actos de la Corporación la Mesa que ha de celebrar la subasta, bajo la presidencia del señor Presi-

dente de esta Diputación o de quien le sustituya y con asistencia de un señor Diputado designado previamente y del Notario que se nombre. En dicho acto se observará lo prevenido en las reglas octava y siguientes del artículo 15 del mentado Reglamento, ateniéndose también a lo establecido en el pliego de condiciones unido al expediente, haciéndose por la Presidencia de la Mesa la adjudicación provisional del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

En el caso de bastanteo de poderes queda designado D. Miguel García Langle, Abogado y Secretario de esta Excm. Diputación provincial.

Los grupos que son objeto de la subasta que se anuncia e importe de cada uno son los siguientes:

Grupo I.—Carnes.—Pesetas 81.500.
Grupo II.—Pan y harinas.—Pesetas 57.217.

Grupo III.—Leche.—Pesetas 22.284.
Grupo IV.—Gallinas y huevos.—Pesetas 8.810.

Grupo V.—Pescado.—Pesetas 4.410.
Grupo VI.—Vinos, coñac y similares.—Pesetas 4.200,80.

Grupo VII.—Diversos no comprendidos en los grupos anteriores.—Pesetas 45.144.

Grupo VIII.—Combustibles.—Pesetas 14.299.

El pliego de condiciones, así como la relación original de los artículos comprendidos en cada grupo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Diputación, todos los días hábiles señalados de plazo y horas de diez a trece.

Los licitadores ajustarán estrictamente sus proposiciones al siguiente modelo, en la inteligencia de que serán rechazadas "ipso facto" las que no se acomoden al mismo.

Modelo de proposición.

(Papel sellado de la clase sexta, adhiriéndole timbres de esta Diputación por valor de 3,60 pesetas.)

D... vecino de..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio de subasta para el servicio de suministro de víveres y combustibles a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1930, publicada en la GACETA DE MADRID número... del día... de..., y en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., correspondiente al día ... de ... del presente año; y habiendo examinado el pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, así como los grupos de suministro a que el mismo se refiere, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a haber la provisión de todos los artículos del grupo número ... (en letra) por la cantidad total de ... pesetas (se fijará esta cantidad en letra y guarismos). (A continuación se formulará relación detallada de los artículos del grupo, con los precios por unidad, sumando el importe de cada artículo y totalizando el general del grupo.)

(Fecha y firma del proponente.)
Almería, 3 de Diciembre de 1929.—

El Presidente, Juan María de Madariaga.—P. A. de S. E., el Secretario M. García Langle.

S-2478

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALBUIXECH

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas: seis grupos, tres para niños y tres para niñas, y alcantarillado, que se ejecutarán con sujeción a los proyectos que presenten los concursantes y que acepte el Ayuntamiento.

Las obras se ejecutarán dentro de un presupuesto máximo de 165.000 pesetas, que el adjudicatario se obliga a aportar por sí mismo o por medio de una entidad bancaria que financie la operación.

El capital resultante del empréstito a concretar por el Ayuntamiento, de acuerdo con la proposición que acepte, será amortizado en cincuenta años, mediante el pago de anualidades fijas comprensivas de los intereses, gastos inherentes a la operación y amortización que en conjunto no excedan del 6,85 por 100 anual del capital contratado.

No será admisible ninguna proposición que no lleve ajeza la solución financiera de acuerdo con las condiciones que anteceden.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante sesenta días naturales siguientes al en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberán contener los extremos siguientes:

- Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras y facilitar los fondos.
- Plazo dentro del cual comenzarán las obras y el máximo en que serán terminadas.
- Garantía de la operación financiera, y
- Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión y tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía ante Notario.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de mil pesetas. La fianza definitiva será del cinco por ciento del importe de las obras a ejecutar en un año.

Los poderes necesarios, si el concursante no concurre por su propio derecho, serán bastanteados por uno cualquiera de los señores Letrados que ejerzan en Valencia.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta con arreglo a lo prevenido en la vigente ley del timbre.

Lo que se hace saber al público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el segundo del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Albuixech, 5 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Manuel Pérez Roncal.—
El Alcalde, José Bueno.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con domicilio en ..., enterado de las condiciones del concurso para contratar con el Ayuntamiento de Albuixech la construcción de Escuelas, seis grupos, tres para niños y tres para niñas, y alcazarilado, anunciado en la GACETA DE MADRID el día ... de ... de 19..., conforme con las mismas, se ofrece a ejecutar todas las obras expresadas con arreglo a las condiciones siguientes...

(Fecha firma del proponente.)
S—2501

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE MEDICINA

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 9 de Enero de 1919, cuatro Auxiliares temporales vacantes en esta Facultad, que corresponden: una a la Sección de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, primero y segundo curso; una a la asignatura de Farmacología experimental terapéutica y materia médica y terapéutica química; una a la Sección de Patología quirúrgica, primero, segundo y tercer curso, y Terapéutica quirúrgica, primero y segundo curso, y otra a la asignatura de Medicina legal.

Estos Auxiliares se hallarán dotados en el vigente presupuesto con la gratificación de dos mil pesetas anuales, y a partir de 1.º de Enero próximo con el haber de tres mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Real orden de 27 de Septiembre de 1929.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Decano de esta Facultad, presentándolas en la Secretaría general de la Universidad en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen, debiendo, además, reunir las condiciones exigidas por el artículo 11 del Real decreto antes mencionado.

La provisión de dichas plazas ha de hacerse en la forma determinada por el artículo primero de la Real orden de 13 del mes actual y en su vista pueden aspirar a dichos cargos los licenciados que se hallen en posesión del título mediante reválida, los Decanos y los Auxiliares temporales que hubiesen cesado en sus funciones por haber cumplido el plazo de su nombramiento.

Será obligación de los Profesores auxiliares temporales, además de las suplencias de los Catedráticos, prestar los servicios que los Profesores respectivos les encomienden como complemento de las enseñanzas orales y

prácticas, además de quedar afechos a las órdenes del Sr. Decano, todo con arreglo a las disposiciones vigentes.

Santiago, 29 de Noviembre de 1929.
El Secretario de la Facultad, Vicente Goyanes.—El Decano, Piñeiro.

P—1546

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 27 de Septiembre de 1929, cuatro Auxiliares, correspondientes a las asignaturas siguientes:

Primera.

Prehistoria e Historia antigua universal y de España.

Historia Universal (Edad media).

Historia de España (Edad media).

Segunda.

Historia moderna Universal.

Historia moderna de España.

Historia contemporánea, Universal y de España.

Tercera.

Lógica y Teoría del conocimiento.

Pedagogía.

Historia de la Pedagogía.

Cuarta.

Arqueología.

Numismática y Epigrafía.

Paleografía y Diplomática.

Bibliología.

Se convoca por el presente a los que reúnan las condiciones exigidas en las citadas disposiciones para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dirijan sus instancias, en papel de 1,20 pesetas, al señor Decano de esta Facultad, acompañando a ellas los documentos que acrediten su competencia para el desempeño de la Auxiliaría que soliciten.

La provisión de estas vacantes se hará mediante dos ejercicios de oposición:

Primero. Ejercicio escrito (teórico o práctico) acerca de un tema señalado por el Tribunal; y

Segundo. Un ejercicio oral, consistente en la explicación de una lección, sacada a la suerte, del programa de la asignatura, elegida también por sorteo.

Estas plazas estarán dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Valencia, 30 de Noviembre de 1929.
El Secretario de la Facultad, Ramón Velasco Pajares.—Visto bueno: el Decano, Doctor López.

P—1523

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

FACULTAD DE MEDICINA

Habiendo quedado desierta en las últimas oposiciones celebradas: una plaza de Profesor de guardia del Hospital clínico de esta Facultad de Medi-

cina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 24 de Marzo último (GACETA del 6 de Abril), se anuncia nuevamente a oposición dicha plaza, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Para tomar parte en dichas oposiciones, los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

Primera. Ser español y haber cumplido veintidós años.

Segunda. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, que se acreditará mediante certificación expedida por la Dirección general de Penales.

Tercera. Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Cuarta. Haber sido alumno interno de Clínicas, o Ayudante de clases prácticas, por lo menos un año.

Quinta. Sólo podrán concurrir los que estén comprendidos dentro de los cinco primeros años de haber concluido la carrera de Medicina.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º de la referida Real orden, los ejercicios de oposición serán tres: uno oral, consistente en contestar, en el espacio de una hora, a cuatro temas referentes a Medicina y Cirugía de urgencia, Toxicología y Obstetricia, y dos ejercicios prácticos, consistente el primero en la historia clínica de un enfermo de Medicina, y otra de uno de Cirugía, y el segundo en una operación sobre el cadáver.

Los Cuestionarios para el ejercicio oral se darán a conocer oportunamente a los opositores.

Por acuerdo de la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina, dicho cargo tendrá de duración cuatro años, prorrogables por otros dos.

Las instancias se dirigirán al excelentísimo Sr. Rector de la Universidad Literaria de Valladolid, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los opositores satisfarán la cantidad de 25 pesetas cada uno, como derecho de examen, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925 (GACETA del 20), distribuyendo lo recaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1929.
El Secretario de la Facultad, Doctor Mariano Sánchez y Sánchez.—Visto bueno, el Decano, Doctor Salviño Sierra.
P—1587

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA

RECTIFICACION

Para conocimiento de los interesados, se advierte que el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 29 de Mayo último y relativo a la Escuela nacional de Albiztur, se refiere a una unitaria de niños y, por tanto, debe

proveerse en Maestro y no en Maestra, como equivocadamente dice.

San Sebastián, 19 de Diciembre de 1929.—Por el Director general, el Jefe, Julio Acha.

P—1699

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Nájera, Ayuntamiento de ídem; Sección número 3 de la graduada de niñas para Maestra; 3.672 habitantes; de nueva creación; vacante el 6 de Noviembre de 1929.

No puede ser solicitada por el tercer turno.

San Sebastián, 25 de Noviembre de 1929.—Por el Director general, el Jefe, Julio Acha.

P—1477

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Nájera, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestra; 2.566 habitantes; vacante en 1.º de Junio de 1929 por traslado.

Enciso, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.211 habitantes; vacante el 30 de Mayo de 1929 por traslado.

Haro, Ayuntamiento de ídem; Sección de graduada para Maestro; 8.271 habitantes; vacante el 1.º de Julio de 1929 por traslado.

Cihuri, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 414 habitantes; vacante el 7 de Septiembre de 1929 por traslado.

Albelda de Iregui, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 1.ª para Maestra; 1.505 habitantes; vacante en 1.º de Octubre de 1929 por extinción.

Logroño, 25 de Octubre de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, Bernabé de Pedro.

P—1469

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

RECTIFICACION

En la GACETA del día 11 de Junio último aparece, entre otras vacantes de esta provincia, anunciada la provisión de la Escuela de niñas de Randín, en el Ayuntamiento de Calvos de Randín, con un censo de 310 habitantes en vez de 810 que le corresponden; haciéndose pública esta rectificación en la GACETA DE MADRID, a los efectos de petición de destino.

Orense 23 de Noviembre de 1929.—Por el Director general, El Jefe de la Sección, Román Vázquez.

P—1470

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE BARCELONA

Por el presente se notifica a los señores don Pablo Hernández Róspide; don Francisco de A. Rodón Olier; don Edouard George y don Arthur Chaffard, cuyo domicilio se desconoce, liquidadores que fueron de la disuelta Sociedad "Les Tramways de Barcelona" que tienen de manifiesto en esta Administración de Rentas públicas y por acuerdo de la misma durante el plazo de quince días, el expediente que se ha instruido para determinar la responsabilidad que pueda corresponderles por débitos de la expresada Compañía, por contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, advirtiéndoles que durante dicho plazo podrán examinar las actuaciones y formular las alegaciones y presentar las pruebas que crean convenientes.

Lo que se publica en este periódico oficial como dispone el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1929.
El Administrador, Hermínio Aroca Montilla.

11—1605

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS-RODADOS

En virtud de acuerdo del Comité permanente de la Junta Central de Transportes, con motivo de la petición formulada por la Junta provincial de Sevilla para el establecimiento en dicha población de una zona neutral de 20 kilómetros de radio, a partir de la plaza de San Bernardo, en análogas condiciones a las concedidas a Madrid y Barcelona por el artículo 56 del Reglamento de 22 de Junio de 1929, se abre información pública durante el plazo de sesenta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sobre la referida propuesta, invitándose especialmente a que acudan a dicha información a la Diputación provincial de Sevilla; Municipios y concesionarios de exclusivas a que la proyectada zona neutral afecte; advirtiéndose que los escritos que se formulan deben ser remitidos a la Junta Central de Transportes dentro del plazo señalado.

Madrid, 30 de Noviembre de 1929.—El Presidente, A. Faquinetto.

P—1519

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en sesión de 19 de Noviembre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a don Francisco Martínez Perdiguerro, en la línea del Puerto de La Luz a Empalme de la carretera de Las Palmas a Agaete, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 5 de Diciembre de 1929.—El Presidente, A. Faquinetto.

P—1555

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en sesión de 19 de Noviembre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a don José Biel Gómez, en la línea de Arrecife a Bariay, con hijuelas de Tahiche a Maguez, de Arrecife a Tinajo y de Arrecife a Yaiza, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 5 de Diciembre de 1929.—El Presidente, A. Faquinetto.

P—1554

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en sesión de 19 de Noviembre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a la Sociedad Anónima "La Estellesa", en la línea de Pamplona a Estella y Logroño, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 5 de Diciembre de 1929.—El Presidente, A. Faquinetto.

P—1553

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en sesión de 19 de Noviembre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a don Cesáreo Borque Elvira, en la línea de Los Paradores (Burgos) a Bilbao, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 5 de Diciembre de 1929.—El Presidente, A. Faquinetto.

P—1552

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en sesión de 19 de Noviembre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a la Sociedad Anónima "La Estellesa", en la línea de Pamplona a Salinas de Oza y Estella, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 5 de Diciembre de 1929.—El Presidente, A. Faquinetto.

P—1551

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en sesión de 19 de Noviembre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a la Sociedad Anónima "Alsina Graells de Auto-Transportes", en la línea de Jansa a Ubeda, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 5 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1550

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 19 de Noviembre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a la Sociedad Anónima "Alsina Graells de Auto-Transportes", en la línea de Priego de Córdoba a Córdoba, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 5 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1549

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 16 de Octubre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Miguel Delgado Brackembury, en la línea de Zafra a Villafranca de los Barros, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 12 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1582

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 3 de Julio de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a D. Miguel Delgado Brackembury, en la línea de Sevilla a Azuaga (Badajoz), se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1584

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 3 de Julio de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a D. Francisco Estébanez Rodríguez, en la línea de Aguilar de Campoo a Cervera de Pisuerga, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1580

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 3 de Julio de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Alfonso Ma-

yorga Escobar, en la línea de Málaga a Almería, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1579

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 3 de Julio de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Manuel Ruiz López, en la línea de Villamanrique a Sevilla, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1578

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 3 de Julio de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a la Sociedad Anónima Alsina-Graells de Auto-Transportes, en la línea de Tárrega a Artesa de Segre, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 3 de Julio de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. José María García González, en la línea de Barrax a Albacete, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 29 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1577

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 3 de Julio de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a Antonio Valles Miró, en la línea de Igualada a La Llacuna, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 29 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1575

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 3 de Julio de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Rafael

Díaz Paz, en la línea de Estepa a Sesa villa, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 29 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1574

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes en su sesión de 9 de Julio de 1929 la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a D. Antonio Benítez López, en la línea de Calzada de Calatrava a la estación de Almura-diel, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1575*

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes en su sesión de 9 de Julio de 1929 la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Nicolás Espejo Cañete, en la línea de Antequera (Málaga) a La Roda (Sevilla), se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1572

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes en su sesión de 9 de Julio de 1929 la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Cirilo Arribas Ibáñez, en la línea de Salas de los Infantes a Aranda de Duero, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1571

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes en su sesión de 9 de Julio de 1929 la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Fernando Espejo Francés, en la línea de Portman-La Unión-Cartagena, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—
El Presidente, A. Faquineto.

P.—1570

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORTOSA

Utilidades; tarifa segunda.—Años de 1927 y 1928.

Don Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Elvira Llatse Romero, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

“Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho doña Elvira Llatse Romero sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 138 del Estatuto de recaudación, el día 24 del actual mes, a las once horas, y en el local del Juzgado municipal de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitulación.

Notifíquese esta providencia a la deudora y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

El primer piso y patio de la casa situada en esta ciudad, y segundo, callejón Sandre, señalada con el número 4, con su terrado, compuesta de cuatro pisos y escalerilla, siendo el piso tercero de pertenencia de Juan Romero, y que antes pertenecía a la misma casa, mide 16 palmos de frente y 43 de fondo; lindante por la derecha, con Francisco Curto; por la izquierda, con herederos de Ramón Péllet, y por detrás, parte con casa de la propia herencia de Manuel Llatse, y parte con otra de Francisco Sabaté, y por debajo con almacén segregado a Juan Romero; capitalizados en pesetas 2.700.

Se halla afectos dichos piso y patio a una hipoteca de 1.000 pesetas a favor de María de la Cinta, conocida por Jacinta Ramisello Vidriella.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto e dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Tortosa a 6 de Diciembre de 1929.—El Agente, Francisco Altadill.

P—1560

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra don José Gilabert Grau y Teresa Lizárraga Sancho, por sus débitos en concepto de contribución de utilidades, tarifa segunda, del año 1927, procedentes de Tarragona, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Un solar en la villa de Amposta, partida Quintanes, de cabida 25 palmos de ancho por 40 de fondo, o sea 40 metros cuadrados; linda: Norte, Ramón García; Sur, calle en proyecto. Este solar de Andrés Torta, hoy José Gilabert, y al Este, Juan March.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que, en el término de tres días, presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Amposta a 28 de Noviembre de 1929. El Agente, F. Altadill.

P—1507

TÉRMINO DE TIVENYS

Utilidades, tarifa 2.ª.—Años 1927 y 1928.

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos

los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Benito Mauri Mauri, vecino de este pueblo, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Benito Mauri Mauri sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 14 de Diciembre próximo, a las once horas, y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa situada en esta villa y calle Nueva, sin número, pero en la actualidad está señalada con el 16, compuesta de planta baja y dos pisos, de superficie de 43,98 metros cuadrados, lindante, por la derecha, saliendo, con casa de Benito Piñol; por la izquierda, con una calle en proyecto, y, por detrás, con otra calle en proyecto; capitalizada en 1.125 pesetas.

Se halla afecta, en unión de tres fincas más, a dos hipotecas, la una de 18.000 pesetas, a favor de D. Jaime Blasco Roura, y la otra, de 5.000 pesetas, a favor de María de la Cinta Zaragoza Sarto.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento, al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Tivenys, a 22 de Noviembre de 1929.—El Agente, José Blanch.

P--1501

TERMINO DE TORTOSA

Utilidades, tarifa 2.ª—Años 1926 a 1928.

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don José Blanch Fontcuberta, por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho don José Blanch Fontcuberta sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo rol se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 24 del actual mes a las once horas, en el local del Juzgado municipal de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Una heredad situada en este término municipal y partida de "San Francisco Barranch Fondo", plantada de olivos y sigarrobos de extensión diez y seis jornales, equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante al Norte, con un sujeto conocido por "Chiriví"; al Este, con José Salvadó y Miguel Blanch Barrera, y Sur y Oeste, con Francisco Blanch Roca capitalizada en 2.175,40 pesetas.

Se halla afectada la heredad a una hipoteca de 750 pesetas a favor de don José Blanch.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la

adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Tortosa, a 6 de Diciembre de 1929.—El Agente, F. Altadill.

P--1585

TERMINO DE ULLEDECONA

Utilidades, tarifa 2.ª—Años 1927 y 1928.

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Timoteo Pásalamar Barrera, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Timoteo Pásalamar Barrera sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo rol se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 19 de Diciembre próximo, a las once horas, y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una heredad, situada en este término municipal y partida llamada "Pédrera", plantada de algarrobos y viñas, de extensión 2 hectáreas, 31 áreas y 77 centiáreas; linda, al Norte, con tierras de José Masdeu; al Sur, con las de Juan Nadal; al Este, las de Francisco Navarro; y Oeste, con restante finca, vendida a Agustín Martí, mediante un margen; capitalizada en 2.940 pesetas.

Se halla afectada a una hipoteca de 3.000 pesetas a favor de doña Bernarda Barrera Castell.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento, al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Ulledecona, a 28 de Noviembre de 1929.—El Agente, José Roca.

P--1500

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Germán Mauricio y Cortina, Licenciado en Derecho, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento y Junta municipal de Sanidad se concede un plazo de cuatro meses, que empezará a contarse el día 18 de Enero del próximo año 1930, para que todos los particulares, vecinos y forasteros, que así lo desearan, puedan trasladar los restos mortales de sus deudos existentes en el Cementerio de San Sebastián, de esta población, clausurado desde el día 17 de Enero del año 1920.

Transcurrido que sea dicho plazo se procederá a la junta general de los restos existentes en el mismo para su traslado a la nueva necrópolis de San Bartolomé, de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de todos los interesados.

Librilla, 27 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Germán Mauricio y Cortina.

M--1489

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 389 del Código de Justicia Militar y 68 del de Marina.

6.333

AYUSO GONZALEZ, Artemio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Peñuelas, número 24; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para practicar una diligencia de careo, en que causa que se instruye en dicho Juzgado con el número 162-928, por lesiones de Perfecto Dumont Alvarez.

14260

6.334

ESTEBAN AGUILO, D. Manuel; con residencia en Madrid, calle de Salitre número 43, y Alejandro Jiménez, con residencia también en Madrid y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 124 de 1929 por lesiones; apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

14261

6.335

FOSCH, Juan; cuyas circunstancias, domicilio y paradero se ignoran; comparecerá en término de cinco días a prestar declaración en el sumario número 105 del año actual, que se sigue en el Juzgado de Tortosa, sobre daños; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar si no lo verifica.

14270

6.336

LALANDA DEL PENO, Manuel; matador de toros, con residencia en Madrid, Alberto Aguilera, 66, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valencia, sito en la Avenida de Primero de Julio (Palacio de Justicia), a fin de prestar declaración como testigo; y a los individuos de su cuadrilla, cuyos nombres y domicilios se ignoran, en causa que se sigue con el número 133 del año actual, por atentado a un Agente de la Autoridad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

14309

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.572

ANGULO CARDENES, Rosendo; hijo de Juan y de Segunda, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Fargas; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido; apercibido de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en virtud de carta-orden dimanante del sumario 209 de 1927, por lesiones.

14262

7.573

ARTIGAS HOMBRIAS, José; natural de Longares, de estado soltero, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del San Ramón, 15, procesado en causa número 556 de 1928 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de dicha capital, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Celular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten.

14254

7.574

BALLARA Y SOLE, Agustín; cuyas demás circunstancias se ignoran, natural de Solsona, habitando últimamente en Barcelona, calle de Neptuno, 31, segundo, penado por la Junta Administrativa de la provincia, en expediente número 165 y 166 del corriente año, instruido por contrabando en encendedores y piedras; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur de Barcelona, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

14251

7.575

CARBONELL MARTINEZ, Eduardo; natural de Lorca, de estado casado, de profesión Perito mercantil, de treinta y dos años de edad, hijo de Eduardo y de Felisa, domiciliado últimamente en Totana, calle de Cartagena, procesado en causa número 80 de 1929, por el delito de denegación de auxilio, seguida en el Juzgado de instrucción de Totana, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

14313

7.576

CARBONELL MARTINEZ, Eduardo; natural de Lorca, de estado casado, de profesión Perito mercantil, de treinta y dos años de edad, hijo de Eduardo y de Felisa, domiciliado últimamente en Totana, calle de Cartagena, procesado en causa número 79 de 1929 por el delito de chantaje, seguida en el Juzgado de instrucción de Totana, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

14314

7.577

CELMA VIDAL, Julián; de veintiocho años, casado, del campo, hijo de Julián y de Francisca, natural de Pina de Ebro (Zaragoza) y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, al objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por tentativa de robo, con el número 51 de 1928.

14265

7.578

CERVERA MARTI, Antonio; de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Fabiana, natural de Valencia, vecino de Algemesi, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Alcira, dentro del término de diez días, para su ingreso en la Cárcel, por haberse decretado su prisión provisional en el sumario que se le sigue sobre atentado con el número 7 de 1929.

14246

7.579

COSO CABALLE, Vicente; hijo de Francisco y de Teresa, natural de Morá de Ebro (Tarragona), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente

(Continúa en la página 412.) /

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1928	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIEN		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Hembras	Legítimos
		Nac- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Morti- natalidad			
Alava	36.762	88	49	42	2	2,39	1,33	1,14	0,05	54	34	83
Albacete	35.815	100	64	16	5	2,79	1,79	0,45	0,14	39	61	96
Alicante	69.114	149	83	49	12	2,16	1,20	0,71	0,17	78	71	138
Almería	51.106	159	146	42	3	2,72	2,86	0,82	0,05	78	61	123
Ávila	13.864	48	29	24	»	3,46	2,09	1,73	»	24	24	43
Badajoz	41.982	86	81	16	7	2,05	1,93	0,33	0,17	34	52	78
Baleares	80.892	122	98	54	3	1,51	1,21	0,67	0,04	72	50	120
Barcelona	767.774	1.457	1.033	687	61	1,90	1,37	0,89	0,08	776	681	1.334
Burgos	33.430	83	82	35	2	2,62	2,45	1,05	0,06	47	41	74
Cáceres	24.648	56	43	20	6	2,27	1,74	0,81	0,24	36	20	52
Cádiz	78.731	163	165	46	13	2,07	2,10	0,58	0,17	84	79	139
Castellón	36.657	57	34	35	12	1,55	0,92	0,95	0,33	33	24	55
Ciudad Real	20.095	56	27	17	1	2,79	1,34	0,85	0,05	28	28	51
Córdoba	82.243	185	169	60	20	2,25	2,05	0,73	0,24	82	102	166
Coruña (La)	66.510	200	104	48	8	3,01	1,56	0,72	0,12	109	91	153
Cuenca	13.727	34	22	24	1	2,48	1,60	1,75	0,07	15	19	32
Gerona	18.807	25	40	9	2	1,33	2,13	0,48	0,11	12	13	24
Granada	108.361	200	165	75	22	1,34	1,52	0,69	0,20	125	75	179
Guadalajara	14.530	27	40	22	5	1,86	2,75	1,51	0,34	14	13	26
Guipúzcoa	76.016	156	74	71	14	2,05	0,97	0,93	0,18	91	65	143
Huelva	44.058	121	85	19	5	2,75	1,93	0,43	0,11	77	44	112
Huesca	14.105	33	26	18	»	2,34	1,84	1,28	»	22	11	23
Jaén	55.233	112	60	25	7	3,09	1,66	0,69	0,19	68	44	102
León	24.155	68	51	29	3	2,81	2,11	1,20	0,12	36	32	57
Lérida	42.556	63	30	35	3	1,48	0,70	0,82	0,07	31	32	62
Logroño	31.567	80	43	28	6	2,53	1,36	0,89	0,19	41	39	77
Lugo	35.987	74	47	20	4	2,06	1,31	0,56	0,11	39	35	67
Madrid	816.923	1.716	1.206	727	119	2,10	1,48	0,89	0,15	907	809	1.458
Málaga	159.479	458	302	112	23	2,87	1,89	0,71	0,14	234	224	400
Murcia	154.705	406	181	123	»	2,62	1,17	0,80	0,06	228	173	336
Navarra	33.163	71	70	68	6	2,23	1,72	0,75	0,06	32	39	63
Orense	18.315	51	37	32	1	2,78	2,02	1,75	0,05	29	22	47
Oviedo	75.276	132	121	50	15	1,75	1,61	0,66	0,20	70	62	121
Palencia	21.591	62	41	31	6	2,87	1,90	1,44	0,28	35	27	54
Palmas (Las)	71.374	187	127	35	13	2,62	1,78	0,49	0,18	100	87	177
Pontevedra	28.755	71	47	13	2	2,47	1,62	0,45	0,07	39	32	62
Salamanca	36.530	127	89	39	11	3,48	2,19	1,07	0,30	59	68	112
Santa Cruz de Tenerife ..	56.309	101	82	28	10	1,79	1,46	0,50	0,18	54	47	84
Santander	83.239	217	112	55	14	2,61	1,34	0,66	0,17	109	108	186
Segovia	16.336	43	32	25	4	2,63	1,96	1,53	0,24	24	19	41
Sevilla	216.511	507	434	134	35	2,34	2,00	0,62	0,16	249	258	419
Soria	7.940	25	21	8	2	3,15	2,64	1,01	0,25	10	15	23
Tarragona	28.008	46	41	26	2	1,14	1,46	0,93	0,07	19	27	44
Teruel	13.006	41	24	18	»	3,15	1,85	1,38	»	23	13	41
Toledo	26.237	62	43	23	4	2,36	1,64	0,83	0,15	32	30	52
Valencia	269.727	560	340	235	31	2,08	1,26	0,87	0,11	284	276	526
Valladolid	78.819	172	151	71	9	2,18	1,92	0,90	0,11	85	87	151
Vizcaya	150.112	312	209	141	20	2,08	1,39	0,94	0,13	154	158	292
Zamora	18.136	62	47	14	3	3,42	2,59	0,77	0,17	33	29	50
Zaragoza	155.529	357	229	207	21	2,30	1,47	1,33	0,14	184	173	314
TOTAL	4.435.750	9.773	6.887	3.781	587	2,20	1,55	0,85	0,13	5.139	4.634	8.723

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE OCTUBRE DE 1929

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS							
TOS		ABORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimiento de penitenciarías
Legítimos	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
2	3	2	»	»	25	24	12	37	6	1	16	»
3	1	3	»	2	32	32	27	37	13	»	9	»
9	2	12	»	»	49	34	25	58	19	4	10	»
16	»	3	»	»	77	69	81	62	31	3	14	»
1	4	»	»	»	18	11	7	22	5	2	11	»
5	3	6	1	»	43	38	30	51	18	4	11	»
»	2	»	»	3	49	49	11	87	7	3	15	»
90	33	40	18	3	537	516	169	884	93	26	189	»
8	6	2	»	3	44	38	26	56	19	13	18	»
2	2	3	»	3	25	18	15	28	9	5	16	»
21	3	10	2	1	91	74	27	138	16	2	51	»
2	»	9	»	3	16	18	6	28	4	»	8	»
3	2	1	»	»	15	12	2	25	1	»	10	»
12	7	12	5	3	84	85	75	94	45	7	29	»
39	3	8	»	»	58	46	41	63	29	4	7	»
2	»	1	»	»	13	9	4	18	3	»	7	»
»	1	2	»	»	23	17	4	35	2	1	21	»
21	»	20	»	2	86	80	38	127	18	1	48	1
1	»	4	»	1	20	20	21	19	7	5	8	»
8	»	10	»	4	37	37	20	54	13	2	17	»
9	»	5	»	»	45	40	24	61	11	1	13	»
2	3	»	»	»	14	12	9	17	7	6	4	»
10	»	7	»	»	28	32	22	38	10	3	17	»
»	11	3	»	»	23	23	21	30	15	5	8	»
1	»	3	»	»	18	12	3	27	3	»	9	»
4	3	6	»	»	22	20	12	31	5	1	12	»
3	4	4	»	»	22	25	14	33	11	1	7	»
245	13	111	3	5	621	585	315	891	167	59	163	2
57	1	23	»	»	141	161	102	200	70	6	52	»
10	10	8	»	1	87	94	69	112	39	7	11	»
»	8	4	2	»	41	29	13	57	9	2	26	»
3	1	»	»	1	21	16	7	30	4	1	8	»
7	4	6	2	7	58	63	33	88	24	4	34	»
4	4	1	4	1	22	19	18	23	16	4	13	»
9	1	11	»	2	63	59	67	60	50	9	13	»
9	»	2	»	»	25	22	7	40	4	»	7	»
2	13	8	»	3	44	36	28	52	17	7	14	»
13	4	8	2	»	36	46	41	41	33	13	12	»
26	5	12	»	2	57	55	40	72	30	13	26	»
1	1	3	»	1	18	14	8	24	7	2	8	»
87	1	32	»	3	263	171	124	310	74	7	100	1
2	»	2	»	»	12	9	6	15	3	1	2	1
1	»	2	»	»	24	17	2	39	1	»	11	»
»	»	»	»	»	12	12	3	21	2	»	3	»
5	5	3	»	1	24	19	10	33	4	2	17	»
23	6	29	1	1	181	159	47	293	30	2	57	»
14	7	7	»	2	89	62	37	114	23	5	50	»
6	14	15	1	4	115	94	48	161	29	16	62	»
4	8	3	»	»	19	28	25	23	20	11	7	»
19	24	20	»	1	124	105	51	178	26	7	39	»
826	224	486	41	60	3.621	3.246	1.850	5.037	1.112	278	1.320	5

MINISTERIO DE TRA

SERVICIO GENERAL

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoidea (fórm. abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y febris queixia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las membranas.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	Enteritis del organismo del corazón.
Alava	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	1	0	3	6	2
Albacete	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	3	0	0	1	1	3	4
Alicante	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	0	4	2	7	10
Almería	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	13	1	0	0	1	6	9
Avila	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	2	1	0	3	1
Badajoz	1	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	11	1	1	0	2	3	6
Baleares	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	8	10	9
Barcelona	3	0	0	0	1	0	2	7	1	0	0	0	113	7	2	93	23	80	127
Burgos	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0	0	1	3	3
Cáceres	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	4	0	2	0	0	1	3
Cádiz	2	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	22	1	2	0	0	15	2
Castellón	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	2	1	17
Ciudad Real	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	1	4
Córdoba	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	3	0	4	3	2
Coruña (La)	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	15	0	0	6	3	7	15
Cuenca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	1	1	3
Gerona	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	2	0	4	1	1	4
Granada	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	3	5	13	2	10	3
Guadalajara	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	4	0	2	0	2	12	23
Guipúzcoa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	1	2	0	6	2	2
Huelva	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	11	0	1	8	1	4	3
Huesca	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	7	15
Jaén	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	5	1	0	2	0	4	1
León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	0	1	2	7
Lérida	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	4	2
Logroño	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	0	1	3	1	8
Lugo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	5
Madrid	6	0	0	0	17	1	0	4	0	0	2	95	16	14	14	78	42	72	94
Málaga	2	0	0	0	0	0	0	2	1	0	1	24	14	14	13	13	5	10	37
Murcia	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	14	9	1	1	5	5	13	14
Navarra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	5	1	1	1	2	9	7
Orense	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	2
Oviedo	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	12	0	0	4	12	1	3	7
Palencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	3	0	1	1	2	2
Palmas (Las)	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	17	9	1	0	10	3	3	5
Pontevedra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	2	4	0
Salamanca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	2	1	4	3	2	2	6
Santa Cruz de Tenerife	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	0	0	2	2	7	3	6
Santander	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	14	2	0	10	0	3	3	12
Segovia	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	5	5	6	1	1	0	2	0
Sevilla	1	0	0	0	1	0	1	2	0	0	5	53	6	7	23	6	18	61	
Soria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	3	2	3	1	1
Tarragona	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	10
Teruel	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	2
Toledo	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	3	0	0	0	1	5	4
Valencia	16	0	1	0	0	0	0	1	2	0	0	29	2	4	95	10	34	48	48
Valladolid	4	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	14	1	3	10	3	5	18	18
Vizcaya	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	27	1	4	13	7	7	13	13
Zamora	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3	0	0	1	1	3	2	2
Zaragoza	8	0	0	0	5	0	0	2	0	0	1	12	0	3	14	3	11	23	23
TOTAL	111	0	3	0	36	6	6	24	16	0	17	630	61	79	407	179	412	660	

BAJO Y PREVISION

DE ESTADISTICA

Y POR CAPITALLES EN EL MES DE OCTUBRE DE 1929

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Prognatismo agudo.	Prognatismo crónico.	Neumonia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarreas y enteritis (no necroses de dos años).	Apendicitis y cistitis.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fóbris, puerperales, etc.).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Sexualidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	
1	1	3	2	2	7	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	5	1	49
2	1	1	6	2	12	2	2	1	4	1	1	1	2	1	3	1	17	1	64
3	4	2	28	1	18	1	1	2	1	1	1	2	6	6	2	15	1	83	
4	1	1	1	1	23	1	1	1	2	1	1	2	3	3	1	40	1	146	
5	5	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	1	29	
6	19	1	4	1	15	2	2	1	2	1	1	1	3	3	2	16	1	81	
7	24	1	8	1	1	1	1	1	3	1	1	2	5	5	2	23	3	98	
8	2	2	8	1	58	7	9	11	48	1	3	1	10	13	21	23	16	1.053	
9	1	1	1	1	11	1	1	1	2	1	1	1	3	1	4	20	1	82	
10	1	1	1	1	19	1	1	1	7	1	1	1	3	3	1	13	1	43	
11	1	1	1	1	2	1	1	3	1	1	1	1	1	1	5	43	4	165	
12	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	1	34	
13	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9	1	27	
14	1	1	1	1	53	1	1	1	3	1	1	1	3	2	2	41	1	169	
15	1	1	1	1	15	1	1	1	5	1	1	1	6	5	2	12	7	104	
16	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	4	1	22	
17	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	9	1	40	
18	1	1	1	1	13	1	1	2	10	1	1	1	5	8	3	26	3	165	
19	1	1	1	1	7	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	8	1	40	
20	1	1	1	1	3	1	1	3	3	1	1	1	1	1	2	16	1	74	
21	1	1	1	1	10	1	1	1	2	1	1	1	6	3	3	17	1	85	
22	1	1	1	1	6	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	5	1	25	
23	1	1	1	1	11	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	15	1	60	
24	1	1	1	1	11	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	4	1	51	
25	1	1	1	1	12	1	1	1	4	1	1	1	6	3	1	4	1	51	
26	1	1	1	1	3	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	4	2	30	
27	1	1	1	1	4	1	1	2	5	1	1	1	1	1	1	8	1	43	
28	1	1	1	1	5	1	1	2	1	1	1	1	3	3	1	10	2	47	
29	1	1	1	1	58	6	13	9	52	1	6	5	5	32	18	209	9	1.208	
30	1	1	1	1	59	1	4	1	8	1	2	1	9	19	2	64	7	302	
31	1	1	1	1	21	1	1	2	11	1	1	1	7	6	42	8	181		
32	1	1	1	1	7	1	1	3	4	1	1	1	1	1	7	7	1	70	
33	1	1	1	1	17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	1	37	
34	1	1	1	1	8	1	1	2	6	1	1	1	2	2	1	33	3	121	
35	1	1	1	1	35	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1	19	1	41	
36	1	1	1	1	3	1	1	1	3	1	1	1	9	12	1	9	1	127	
37	1	1	1	1	12	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	19	1	47	
38	1	1	1	1	16	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	12	1	80	
39	1	1	1	1	25	1	1	1	2	1	1	1	3	2	1	21	1	82	
40	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	3	1	5	15	2	112	
41	1	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	2	32	
42	1	1	1	1	53	2	3	6	14	1	2	1	7	4	10	80	1	424	
43	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	6	1	21	
44	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	10	1	41	
45	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	7	1	24	
46	1	1	1	1	3	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	7	2	25	
47	1	1	1	1	14	1	1	4	9	1	1	1	2	2	1	29	1	140	
48	1	1	1	1	14	1	1	3	4	1	1	1	4	4	2	30	2	151	
49	1	1	1	1	16	1	1	2	7	1	1	1	3	4	12	38	2	209	
50	1	1	1	1	19	1	1	1	15	1	1	1	2	2	2	10	2	47	
51	1	1	1	1	22	2	1	4	1	1	1	1	5	10	2	37	1	229	
139	151	173	567	56	731	24	61	77	264	3	27	45	108	174	137	16	1.390	89	6.887

en Mora de Ebro, calle de la Paja, y en el pueblo de Moncada, procesado en causa número 67 de 1929 sobre lesiones por imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.580

14250

CUELLAR LOPEZ, José María de; de veintisiete años de edad, hijo de José Juan y de María Amparo, casado con María Morales, periodista, natural de Cantabria, partido de Huerca Overa, provincia de Almería y vecino de Las Palmas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Tenerife, a constituirse en prisión que le ha sido decretada por virtud del sumario número 106 de 1929, que se sigue en su contra por estafa, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

14310

7.581

FELEZ MIRANDA, Ramón; hijo de Manuel y de Francisca, natural y vecino de Barcelona, de estado casado, profesión linotipista, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Paris, número 52, tienda; procesado en causa número 281 de 1929 sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14255

7.582

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Luis; hijo de José y de Balbina, natural de Buenos Aires, estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años de edad, de estatura regular, delgado, moreno; domiciliado últimamente en Carballido, procesado por robo en el sumario número 86 de este año, habiéndose decretado su prisión; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción de Chantada, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

14293

7.583

FRADIES ORS, Fermín; hijo de Fernando y de Francisca, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 884 de 1928 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14249

7.584

GONZALEZ VAZQUEZ, Manuel; natural de Baralla (Lugo), hijo natural de Cándida, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, y domiciliado últimamente en Madrid, calle del Hipódromo, número 6, procesado por atentado en causa número 312-928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria.

14258

7.585

HIDALGO ESTEPA, Purificación; de quince años de edad, hijo de Máximo y de Purificación, soltero, minero, natural y vecino de Puertollano, donde estuvo domiciliado, calle del Duque, 23, procesado por robo—sumario 123-929—del Juzgado de instrucción de Mérida, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias.

14263

7.586

MATEO CANOVAS, José; hijo de Antonio y de Ana María, natural de Cartagena, de estado viudo, profesión mecánico, de treinta y dos años, procesado por tenencia de arma; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cartagena, a fin de ingresar en la Prisión preventiva del partido para cumplir la pena que le ha sido impuesta en el sumario instruido con el número seis del año actual; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

14257

7.587

NICOLAS MOYA, Victoriana; hija de Angel y de Concepción, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color de rostro sano, viste bata oscura, alpargatas blancas y pañuelo a la cabeza claro, natural de Torrejón de Velasco, de estado casada, profesión S. L., de veintisiete años de edad, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Mariano de Cavia, número 43, procesada por lesiones en sumario número 104-928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo al objeto de notificarla el auto de terminación de sumario, emplazarla y requerirla.

14259

7.588

NICOLOFF NAUMOFF, Juan; de veinticuatro años, hijo de Nicolás y de Ana, soltero, súbdito búlgaro, que habitaba últimamente en Barcelona, Hotel Hospital; procesado en méritos del sumario número 604 de 1929 por abusos deshonestos; comparecerá ante el Juzgado del distrito del Sur, de dicha capital, dentro del término de ocho días para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14253

7.589

NOVOA LOPEZ, Manuel; de cuarenta y seis años, casado, propietario; domiciliado últimamente en San Salvador del Valle, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto dictado en causa número 195 de 1929 por el delito de calumnia e injurias; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

14207

7.590

POUZOLS GONZALEZ, Ricardo; hijo de Ricardo y de Dolores; natural y vecino de Sevilla, de estado soltero, de veintisiete años de edad; procesado en causa por hurto, número 579 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del señor Ganzinotto, calle Almirante Apdaca, número 4, para ser constituido en prisión.

14269

7.591

PRATS Y GARCIA, José; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Barcelona, Patio de la Sagrada Familia, número 8, cuyo actual paradero se ignora; procesado en expediente número 301 de 1928, instruido por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona por contrabando de piedras de encendedores y defraudación a la Hacienda; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha ciudad, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

14252

7.592

RIOS BERMEJO, Israel; de diez y siete años de edad; hijo de Bernardo y de Anselma, natural de Minas de San Quintín, soltero, minero, vecino de Puertollano, donde estuvo domiciliado últimamente, San Froilán, 3; procesado por robo, sumario 149 de 1929 del Juzgado de instrucción de Mérida, y actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias.

14264

7.593

RUIZ CARABALLO, Guillermo; hijo de Gregorio y de Petra, natural de Villacanejos, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Rafael, número 3, casa de dormir; procesado en causa número 821 de 1928 sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14239

7.594

SIERRA LEDESMA, Francisco, alias "Currillo el Betunero"; profesión lin-

piabotas; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de dicha capital.
14312

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En el expediente formado para tramitar el indulto solicitado por Juan Manuel García de la Villa, en favor del procesado y penado Valentín García León, en causa por delito de estafa, del Juzgado del Congreso, de esta Corte, se ha acordado la publicación del presente edicto, a fin de hacer saber a la perjudicada doña Belén Ubierna Luciana, cuyo paradero se ignora, la expresada solicitud de indulto, con objeto de que en el término de diez días manifieste si se opone o no a su concesión. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a doña Belén Ubierna Luciana, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 27 de Noviembre de 1929.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JO—14285

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUQUERQUE

D. Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido de Albuquerque. Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados, cuyos nombres y demás circunstancias luego se expresarán, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha en el sumario que por hurto de caballerías se instruye con el número 76 del corriente año, cuyos sujetos se encuentran en ignorado paradero, rogándose al propio tiempo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndoles, en su caso, a mi disposición, en la prisión de este partido.

Procesados.

Un tal Alejandro, alias "Medios Panes", de unos treinta y cinco años, alto grueso, barba cerrada y rubia, vestía pantalón de pana negro y blusa de crujillo, gitano.

Otro llamado Avelino Vargas, hijo de Mateo; a éste le falta el dedo medio de la mano izquierda, natural de Cáceres, casado, de buen color, pecos, rubio.

Eduardo Jiménez, también gitano, de sesenta y siete años, barba blanca, mal trajeado.

Otro llamado Nemesio Bruno Sosa, de veinte a veinticinco años, natural de Cáceres, estatura regular; y

Otro, Avelino Navarro Suárez, bajo, buen color, moreno, vestido con alparga-

tas y traje de pana negro. Dichos cinco sujetos se presumen autores de hurto de caballerías cometido en término de La Codosera, de este partido, la noche del 9 al 10 de Agosto pasado.

Dado en Alburquerque a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario judicial, Diego Ferrer.—El Juez, Luis López.

JO—14286

ALCARAZ

D. Antonio Laguna Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Sánchez Escobar, Secretario judicial, instruyo sumario por delito de hurto, contra Juan Manuel Mendoza Carrasco, casado, gitano, cuyas demás circunstancias personales y señas no constan, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audienca de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Manuel Mendoza Carrasco, que tuvo su último domicilio en Villarrobledo.

Dado en Alcaraz a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario judicial, Francisco Sánchez.—El Juez, Antonio Laguna Serrano.

JO—14245

ALGECIRAS

D. Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio del presente ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las fracciones octava y novena del billete de la Lotería Nacional correspondiente al número 33.041 del sorteo de Navidad próximo, expedidas por la Administración de Loterías número 6, de Barcelona, propiedad de Adela Morales Godoy, situada en la Rambla de las Flores, número 28, y sustraídas al vecino de ésta D. Emilio Morilla Salinas en el trayecto de Barcelona a esta población, así como a la detención de sus poseedores ilegítimos, que serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 224 de 1929.

Dado en Algeciras a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Angel Espinar.

JO—14247

ANDUJAR

D. Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de los efectos que al final se reseñarán, propios de D. Pedro Morand Pasquan, vecino de Andújar, y que fueron sustraídos en la mañana del 25 del actual del domicilio de dicho señor, calle Santa Marina, número 11, de esta ciudad, y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Causa número 263 de 1929.

Efectos robados.

Una pitillera de plata.

Una botonadura esmaltada en oro con perlas.

Unos gemelos para camisa, de oro con cuatro brillantes.

Una perla de un alfiler.

Un par de gemelos de oro con brillantes y zafiros.

Tres relojes, dos de oro de bolsillo y uno de pulsera, siendo uno de ellos marca Omega, los de bolsillo de oro y el de pulsera de plata.

Un alfiler con una perla y un brillante y 36 pesetas en metálico.

Dado en Andújar a 26 de Noviembre de 1929.—El Juez, Manuel Cabezudo.—Por mandato del señor Juez, Isidoro Dominguez.

AOIZ

JO—14287

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, en el expediente que se tramita de oficio para la reclusión definitiva en el Manicomio de Navarra de la alienada Benita Larrea Gonzaga, natural y domiciliada en Arbonies, se emplaza por la presente cédula a sus hermanos Ruperto, Leandro y Felicia Larrea Gonzaga, ésta soltera, y todos residentes en Buenos Aires, en punto que se ignora, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado a manifestar lo que estimen oportuno sobre la necesidad y conveniencia de la reclusión definitiva de dicha alienada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aoiz, 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario judicial, Juan Bajos.

JO—14248

AVILES

Don Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 77 del corriente año, que se instruye por homicidio de Jenaro Rodríguez Rodríguez Fernández y lesiones inferidas a Manuel Bango

Martínez, vecinos de la Parroquia de Dancienes, en el Concejo de Corvera de Asturias, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 1 al 2 del actual, se entera a Segundo Rodríguez y Rodríguez, hijo del mencionado interfecto Jenaro Rodríguez, y que se halla censado en la Isla de Cuba, de los derechos que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, extiendo y firmo el presente en Avilés a 22 de Noviembre de 1929.— Manuel Martínez Teijeiro.

JO—14288

BAZA

Don Tomás Aguilera y Marín, de Espinosa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa número 85 de 1929, sobre robo, he acordado publicar el presente, interesando que por la Guardia y Policía judicial se proceda a la busca y detención de tres individuos de las señas siguientes: uno, de veinte y veinticinco años, estatura regular, moreno,feitado, blusa azul marino, alpargatas y gorra parda; otro, de estatura alta, delgado, moreno, viste americana; fondo negro, metecada de blanco; y el tercero, de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, estatura baja, algo grueso, barba sin afeitar de seis a ocho días, color rubio, bigote entrecano, viste americana paño color marrón claro, sombrero gris muy usado, presuntos autores del robo cometido en esta población el día 5 de Septiembre último en las oficinas de la Delegación de la Sociedad Anónima Gros, poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión de este partido, repáñndoles la cantidad en metálico que se les encuentre en su poder y los documentos que posean.

Dado en Baza a 25 de Noviembre de 1929.—El Juez, Tomás Aguilera.—El Secretario (ilegible).

JO—14256

Don Tomás Aguilera y Marín, de Espinosa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa número 122 de 1929, sobre tentativa de robo y robo, he acordado publicar el presente, interesando que por la Guardia civil y Policía judicial se proceda a la detención de un individuo que tiene lesionada una mano, recientemente ocasionada por un cristal, y personas que le acompañan y en sus señas, personales se ignoran; procediéndose a la ocupación de un robo de mesa y un guardapolvo de seda; cuyos sujetos son presuntos autores del robo cometido en la noche del 7 del actual en la fábrica de hilaturas de espartos de D. Antonio Pergrin y en las oficinas de la Sociedad anónima Gros, de esta ciudad, poniéndolos dichos sujetos, caso de ser habidos, en la Cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Baza a 26 de Noviembre de 1929.—El Juez, Tomás Aguilera.—El Secretario (ilegible).

JO—14290

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una burra de ocho años, raza española, alzada 1,26 metros, caparucia clara, bocablanca, con la barriga más clara, llevando el hierro de la Compañía de seguros La Unión Ganadera en el cuello, lado izquierdo; y una mula de diez y siete meses, de igual raza, capa castaña oscura, rema, alzada 1,22 metros, bebe en negro, con la marca de La Unión Ganadera en el cuello, lado izquierdo; que fueron hurtadas en la mañana del día 20 del actual al vecino de Vilches, Pedro Terra López, de la dehesa Baldíos, término de indocado pueblo, así como la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren los mencionados, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 23 de Noviembre de 1929.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—14298

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un potrillo de dos años, alzada 1,41 metros, capa castaña, raza española, blanco talón pata derecha, pelos blancos en el hocico y hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola", letra J, número 7, en la pierna derecha; y una potra de seis meses, alzada 1,23 metros, capa castaña, raza española, marca "Aguila" anca derecha, frente lucero, bebe, cola y crin negra, con el hierro de la misma Compañía, letra X, número 3, en el anca derecha, pertenecientes al vecino de Checa, Manuel Ortega Herránz, que fueron hurtadas en la noche del 19 al 20 del actual de la dehesa El Origuillo, de este término, donde se encontraban pastando, y a la detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 22 de Noviembre de 1929.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—14299

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de un machorro de diez años, pelo gordo, color blanco, alzada 1,25 metros, sin hierro, herrado de las manos, que en unión de otro, que ha sido rescatado, desapareció en la mañana del 17 del actual de la dehesa "Las Juntas", término de Vilches, perteneciente a "Victoriano y Venancio Echegarria", su poniéndose que si se ha podido ser hurtado, así como a la detención y conducción a

esta Cárcel, a disposición de este Juzgado, del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre el semoviente si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 23 de Noviembre de 1929.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—14300

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una mula de diez y ocho meses, motina, ojo castaña, alzada 1,40 metros, con la marca de la Compañía "El Fénix Agrícola", letra J, número 6 en la pata izquierda, capa negra, raza española, que desapareció de las inmediaciones del cortijo titulado Herreiras, término de Vilches, donde se hallaba pastando el día 20 del actual, siendo de la propiedad de Modesto Cortés Fuentes, y suponiéndose que haya podido ser hurtada, procediéndose así mismo a la detención de la autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.

JO—14301

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Teófilo Escribano y Quiránilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del ganado de cerda que al final se expresa, que fueron sustraídos de los sitios Huerta de San Carlos y Huerta de Lenos, las días 8 y 17 de hanes actual, propios de los vecinos de Constantina que también se detallan.

Asimismo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del supuesto autor de la sustracción de los cerdos, Manuel Rueda Barón (a), El Habanero, vecino de Constantina y cuyo actual paradero se ignora, pero que íntimamente parece ha residido en Lora del Río y Villanueva de las Minas; procediéndose igualmente a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre el mencionado ganado, si no acreditan su legítima adquisición.

Ganado sustraído.

De la propiedad de D. Francisco Carradano Segovia, nueve cerdos colorados pelones, de arraba y media de peso aproximadamente, y en la oraja de dicha un agujero figurando un triángulo.

De la propiedad de D. José García Montesino, ocho lechones de tres meses próximamente, colorados claros, sin señal alguna.

Dado en Cazalla de la Sierra a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, I

enciado E. Rodríguez.—El Juez, Teófilo Escribano.

JO—14292

CHINCHILLA

D. Salvador López García, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, Hago saber: Que en la causa instruida en este Juzgado con el número 82 de 1928, sobre robo, contra Manuel Queró Salinas (a) Cojo de Córdoba, soltero, de veintinueve años, hijo de Manuel y Ra Concepción, de profesión limpiabotas, con residencia últimamente en Córdoba, se dictó sentencia por la Sala de Vacaciones de la Excmo. Audiencia provincial de Albacete, con fecha 2 de Septiembre pasado, cuya parte dispositiva, dice así:

“Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Manuel Queró Salinas por el delito de robo, por el que fué acusado, declaramos de oficio las costas correspondientes a las actuaciones practicadas desde el auto de 22 de Julio pasado y la mitad de las anteriores.”

Y dado el ignorado paradero del Manuel Queró Salinas, y para que le sirva de notificación el fallo inserto, se fijará el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Córdoba*.

Dado en Chinchilla a 24 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Luis Méndez.—El Juez, Salvador López.

JO—14294

ECIJA

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una burra de cuatro años, alzada 1,34 metros, rucia melada, raza española, más clara garganta y bragas, rebajada del cuarto derecho, hierro del Fénix letra S., número 8, en cadera izquierda, sustraída en la noche del 22 al 23 del actual, al vecino de ésta Ignacio Morón Quero, de la cuadra de la huerta en que habita en Isla Redonda, de este término municipal, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllas se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 181 de 1929, sobre hurto.

Dado en Ecija a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Antonio Camoyán.

JO—14295

GUADIX

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Moreno Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se

inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar indagatoria en causa por estafa, número 81 de 1929, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, como de treinta y cinco a cuarenta años, y con bigote negro, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Guadix a 20 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Marcelo Rivas Goday.

JO—14296

JEREZ—SAN MIGUEL

Don Antonio J. de Rueda y Roldán, Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Josefa Jaén Ortega, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, procesada en el sumario número 134 de 1929, por el delito de usurpación de calidad, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado con objeto de oír la notificación del auto de procesamiento, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, como comprendida en el número primero del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no tener domicilio conocido.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Jerez de la Frontera a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio J. de Rueda y Roldán.

JO—14297

MADRIDEJOS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en expediente para hacer efectivas las costas de la causa número 47 de 1928, por desacato y resistencia contra Enrique Galán Díaz, vecino que fué de Camuñas, cuyo actual paradero se ignora, se requiere a éste para que dentro de tercero día otorgue a favor del comprador Benito Pomás Chocano la escritura de compraventa de la finca que le fué embargada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se otorgará de oficio.

Madridijos, 26 de Noviembre de 1929. El Secretario judicial, Valeriano Martín.

JO—14298

MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 161 del corriente año, se instruye sumario sobre robo de metálico y efectos, cometido la noche del 22 de los corrientes, en el domicilio del

vecino de esta ciudad Antonio Maestro Liébana, habiendo sido también objeto del robo dos vigésimos del sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Diciembre del corriente año, correspondiente al número 27.114, cuyos dos vigésimos fueron adquiridos el 13 o el 14 de los corrientes, en la Administración de Loterías establecida en la plaza del Ayuntamiento, de la ciudad de Linares.

Y con el fin de evitar en lo posible que se irroguen perjuicios a personas extrañas a estos hechos, en el caso de que dicho número fuese agraciado, se hace público por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de esta provincia*; haciendo constar que también se ha comunicado la existencia de este sumario al Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público y al encargado de la administración de Loterías de Linares.

Dado en Martos a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario accidental, José Gálvez.—El Juez, Miguel Llamas.

JO—14298

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del metálico y efectos que al final se reseñan, robados la noche del 22 de los corrientes, al vecino de esta ciudad Antonio Maestro Liébana.

Y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 161 del año 1929.

Señas.

Una caja de chapa de acero de 30 centímetros de larga por 20 de ancha.

Cuatro billetes del Banco de España, por valor de 1.000 pesetas cada uno.

Treinta y seis o 38 billetes del Banco de España de a 100 pesetas cada uno.

Diez o doce ídem de a 50 pesetas.

Diez y ocho ídem de a 25 pesetas.

Dos vigésimos de la Lotería Nacional para la jugada del día 21 de Diciembre del corriente año, correspondiente al número 27.114, adquirido en la Administración de Loterías de la plaza del Ayuntamiento de Linares.

Un bolso de lona blanca con 450 pesetas en plata.

Doscientas pesetas más también en plata.

Nueve monedas de plata de 50 céntimos.

Cinco pesetas en tallerilla.

Una cédula personal a nombre de Antonio Maestro Liébana.

Cuatro o cinco vales de trigo del depósito de D. Manuel Sánchez Grande.

Un pagaré de 836 pesetas a nombre de Manuel López Peña, otro de 380 a nombre de Fernando Aranda López, otro de 270 a nombre de Antonio Caffo Rubio, otro de 86 pesetas a nombre de Ra-

Zael Vera, otro de 800 pesetas a nombre de Andrés Castillo Navas, otro de 560 pesetas a nombre de Antonio Lara, otro de 590 pesetas a nombre de Antonio de la Torre Cuesta, y otro de 250 pesetas a nombre de Manuel Pérez Pestaña.

Dado en Martos a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Gálvez.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.

JO—14304

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Hago saber: Que la noche del 18 del actual, o madrugada del siguiente día, fueron hurtados los semovientes al final reseñados, propiedad de Fermín Cerral Castro, residente accidentalmente en Cordovilla de Lácara, de una caseta al sitio Coto de Vera, próxima al río de Lácara, término municipal de esta ciudad; y a virtud de lo acordado en el sumario que por indicado hecho instruyo con el número 160 de 1929, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo hurtado, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una mula de nueve años, alzada 1,30 metros, capa negra, raza española, con una marca en la nalga izquierda, defectos de una nube en el ojo derecho, bozo mohino, con la letra B nalga derecha, número 9. Sin asegurar.

Otra mula, cerrada, pelo castaño, de alzada la marca, hierro anca derecha, señas particulares un lunar blanco en el costillar derecho. También sin asegurar.

Dado en Mérida a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—14305

NADOR

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a José Lozano Mora, vecino que fué de Villa Sanjurjo, natural de Antequera, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, y profesión chofer, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 208 del año 1929, que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones y daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta localidad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nador a 25 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Luis Fernández.—El Juez, Felipe Aragonés.

JO—14306

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.872 de orden del año corriente contra Francisca Expósito y Francisca Sánchez Toledo por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Diciembre de 1929; don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisca Expósito Aldehuela y Francisca Sánchez Toledo de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Francisca Expósito Aldehuela y Francisca Sánchez Toledo a la pena de un día de arresto menor a la primera y diez a la segunda y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la últimamente citada, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Francisca Sánchez Toledo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.858 de orden del año corriente contra Alvaro Argimiro Pérez Cejuela por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Noviembre de 1929; don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alvaro Argimiro Pérez Cejuela de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al

denunciado Alvaro Argimiro Pérez Cejuela a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas del juicio e indemnización a Leopoldo Hernández Gómez de la cantidad de 7,15 pesetas, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Alvaro Argimiro Pérez Cejuela, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.895 de orden del año corriente contra Rafael Fernández García, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Francisco Díaz Alvarez y Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Rafael Fernández García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Fernández García a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en el cárcel de su sexo y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución, devuélvase a la Compañía del Oeste de España el colador sustraído y que ha sido recuperado, y anótese la sentencia dictada en este juicio, en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítase la hoja de condena al Registro Central de Penados, por desconocerse el domicilio del condenado, notifíquese la presente, por medio de edictos.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz Alvarez y Gómez.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Fernández García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid a 12 de Diciembre de 1929. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

JO—15191